

ACUERDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA FUSIÓN

ENTRE

INVERMAR S.A. Y SURMAR S.A.

Conforme lo dispone el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, en el presente documento se establecen los términos y condiciones de la fusión entre **Invermar S.A. y Surmar S.A.**, de modo que ésta última sea absorbida por Invermar S.A., la que adquirirá todos sus activos y pasivos y a la cual se incorporará el patrimonio y todos los accionistas de la sociedad absorbida, la que quedará disuelta sin necesidad de liquidación, (en adelante la "Fusión").

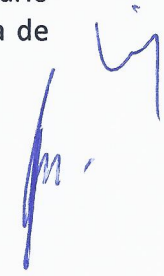
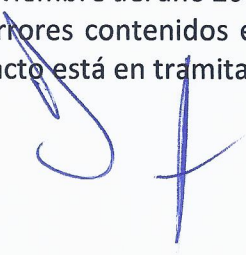
Dentro del proceso de Fusión, el presente documento, junto con los demás antecedentes establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, deberá ser aprobado por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades y protocolizado en la misma Notaria y día en que se reduzca a escritura pública el acta de la Junta que aprobó la Fusión.

1.- Sociedad Absorbente: Invermar S.A.

Invermar S.A. es una sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número 888, rol único tributario N° 79.797.990-2, inscrita a fojas 16.339 número 11.235 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006.

2.- Sociedad Absorbida: Surmar S.A.

Surmar S.A. es una sociedad anónima cerrada, rol único tributario N° 76.899.481-1, inscrita a fojas 50.773 número 26.307 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018, y rectificadas a fojas 56.400 número 29.000 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018. Por acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas de Surmar S.A. celebrada con fecha 28 de noviembre de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de noviembre del año 2018 ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, se rectificó errores contenidos en la escritura de constitución social. La inscripción y publicación del extracto está en tramitación.



3.- Tipo de Fusión.

Invermar S.A. absorberá por incorporación a Surmar S.A., la que se disolverá sin necesidad de liquidación. Invermar S.A. adquirirá todos los activos y pasivos de Surmar S.A. y se incorporarán en ella el patrimonio y los accionistas de Surmar S.A., que incluye su participación en sus sociedades filiales La Península S.A., Pesquera La Portada S.A. y Astilleros Calbuco S.A..

La Fusión propuesta constituye una operación con relacionados, por lo que en forma previa a la aprobación de la Fusión, Invermar S.A. deberá aprobar la operación con relacionados en conformidad a las normas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y a las normas e instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero. A su vez, Surmar S.A. deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para llevar a cabo la Fusión, ambas sociedades deberán además dar cumplimiento a las normas de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento que regulan la fusión entre dos o más sociedades anónimas.

4.- Antecedentes de la Fusión.

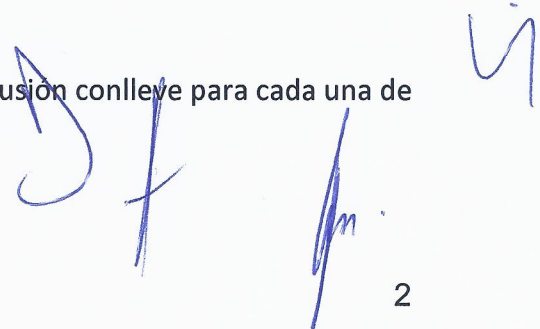
La Fusión se efectuará en base a los siguientes antecedentes:

- i) Balances auditados por Surlatina Auditores Limitada, miembro Grant Thornton International, al día 30 de septiembre del año 2018, de Invermar S.A. y de Surmar S.A.;
- ii) Informe Pericial, elaborado por Heinrich Lessau S. con fecha 4 de diciembre del año 2018, y sus Anexos; y
- iii) El presente Acuerdo de Fusión.

5.- Objetivos y Beneficios esperados de la Fusión.

La Fusión consiste en una reorganización empresarial, entre cuyos objetivos y beneficios esperados está optimizar el uso de los recursos tanto humanos como materiales; agilizar y simplificar la administración y la toma de decisiones; tener una posición estratégica más relevante.

Lo anterior, sin perjuicio de los objetivos y beneficios que la Fusión conlleve para cada una de las sociedades que participan en la Fusión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S', a 'T', and a signature that appears to be 'M'. There is also a large 'U' or 'V' shape on the right side.

6.- Términos y Condiciones de la Fusión.

- i) Invermar S.A. absorberá por incorporación a Surmar S.A., la que quedará disuelta sin necesidad de liquidación.
- ii) Invermar S.A. adquirirá todos los activos y pasivos de Surmar S.A. y se incorporará en ella el patrimonio de Surmar S.A. y sus accionistas.
- iii) La Fusión propuesta producirá sus efectos el día en que las actas de las Juntas de Accionistas de Invermar S.A. y Surmar S.A. sean reducidas a escritura pública, día que se considerará como la "Fecha de la Fusión" a que se refiere el artículo 158 del Reglamento de Sociedades Anónimas y día en que los acuerdos adoptados producirán todos sus efectos legales, financieros y tributarios.
- iv) La Fusión se efectuará conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 64 del Código Tributario, por lo que Invermar S.A. deberá contabilizar los activos y pasivos absorbidos a los valores financieros de los mismos en la Absorbida y deberá mantener registrados los valores tributarios que en la Absorbida tenían los activos y pasivos que en virtud de la Fusión se le aportarán, todo esto con el objeto de acreditar respecto de los indicados activos y pasivos, el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre el Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor en el momento de su enajenación y demás normas pertinentes.
- v) El patrimonio de la absorbente una vez materializada la Fusión aumentará en un monto equivalente al patrimonio de la Absorbida.
- vi) Se deberá efectuar un aumento del capital de Invermar S.A., modificando al efecto el estatuto social, en 115.006.000 dólares de Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de 938.825.599 acciones, de una misma serie y sin valor nominal, las que serán repartidas entre los accionistas de la Absorbida de acuerdo a la relación de canje propuesta por el perito y quedarán íntegramente pagadas, a la Fecha de la Fusión, con el aporte en dominio de todo el activo, pasivo y patrimonio de Surmar S.A..
- vii) Conforme a la relación de canje propuesta, los accionistas de Surmar S.A., recibirán 8,16324684 acciones de Invermar S.A., por cada acción de Surmar S.A. que posean al día del canje.
- viii) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Invermar S.A. se hará solidariamente responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Surmar S.A. y quedará obligada a pagar todos los derechos, tributos o

impuestos que ésta adeudare o pudiere adeudar y todos los impuestos que le correspondan pagar a ésta de conformidad con el balance de término que deberá confeccionar en virtud de lo dispuesto en la mencionada norma legal.

7.- Derecho a retiro.

La aprobación de la Fusión, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, el que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la Junta.

El valor a pagar a los accionistas de Invermar S.A., que en conformidad a la ley sean disidentes, será calculado según lo dispone la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y las normas que al efecto ha impartido la Comisión para el Mercado Financiero, atendiendo si las acciones de la Sociedad tienen o no presencia bursátil.

Si las acciones de Invermar S.A. tienen presencia bursátil, el valor de la acción será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro.

Si las acciones de Invermar S.A. no tuvieren presencia bursátil, el precio a pagar es igual al de su valor libro, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la LSA. Conforme a la mencionada norma, en las sociedades anónimas abiertas que no tengan presencia bursátil, y en las sociedades anónimas cerradas, el valor de libros de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro, se determinará dividiendo el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Para lo anterior se estará a las cifras del último balance que se haya presentado a la Superintendencia, o del último balance de que se disponga en caso que la sociedad no deba presentar su balance ante aquélla, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance.

En el caso de Surmar S.A. se aplicará la misma regla dispuesta en el artículo 130 del Reglamento de la LSA, ya reseñada.

8.- Aumento de Capital de Invermar S.A. y modificaciones a Estatuto Social.

De aprobarse la Fusión se deberá efectuar un aumento del capital de Invermar S.A. en la cantidad 115.006.000 dólares de Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de 938.825.599 acciones, de una misma serie y sin valor nominal, las que serán repartidas entre

los accionistas de la Absorbida de acuerdo a la relación de canje propuesta por el perito y quedarán íntegramente pagadas, a la Fecha de la Fusión, con el aporte en dominio de todo el activo, pasivo y patrimonio de Surmar S.A.

Deberá modificarse al efecto el estatuto social de Invermar S.A. En lo demás los Estatutos de la Absorbente permanecerán sin modificaciones.

9.- Control.

Las sociedades que participarán en la Fusión se encuentran actualmente bajo control común previo, por lo que a consecuencia de la Fusión no se producirá un cambio de control de Invermar S.A.

10.- Inscripción de Acciones en la Comisión para el Mercado Financiero y en las Bolsas de Valores.

Una vez completada la legalización de las actas de la Juntas Extraordinarias de Accionistas de Invermar S.A. y Surmar S.A., deberá solicitarse la inscripción de las acciones en la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsa de valores en la cuales se transen las acciones de Invermar S.A.

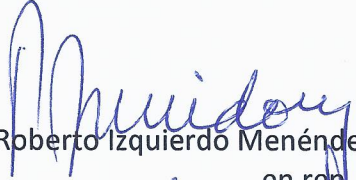
11.-Asignación y canje de acciones.

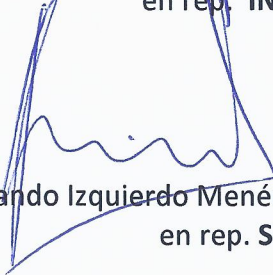
El Directorio de Invermar S.A. dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la Fecha de la Fusión, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los Registros de Accionistas de Invermar S.A. y de Surmar S.A. a dicha fecha y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Invermar S.A. y Surmar S.A. con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas respectivo.

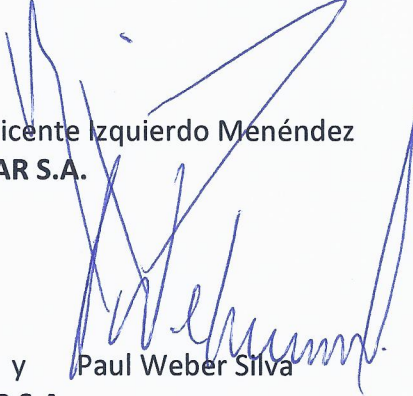
No obstante que la asignación de acciones ocurrirá en la forma señalada, el canje material de los nuevos títulos de acciones de Invermar S.A. por los títulos de Surmar S.A. se efectuará una vez que se haya procedido a la inscripción de las nuevas acciones de Invermar S.A. en el Registro de Valores a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transan las acciones de Invermar S.A..

El canje material se efectuará a partir de la fecha acordada por el Directorio de Invermar S.A. y que será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el Diario que deban realizarse las citaciones a las juntas de accionistas de Invermar S.A.

A partir de la fecha del canje material quedarán sin valor y los títulos de Surmar SA. emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Invermar S.A., la que procederá a inutilizarlos.


Roberto Izquierdo Menéndez y Vicente Izquierdo Menéndez
en rep. **INVERMAR S.A.**


Fernando Izquierdo Menéndez y Paul Weber Silva
en rep. **SURMAR S.A.**



Santiago, 5 de Diciembre de 2018.